

**Abierta la instrucción no puede el juez cortar el procedimiento, aunque considere que no ha habido delito.**

Recurso de nulidad interpuesto por Rogelio Villavicencio en la causa que se sigue contra éste por intento de homicidio.

Procede de Piura.

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Abierta que fué esta instrucción por auto de fs. 2 vta. del Juez Instructor de Ayabaca por los delitos de tentativa de homicidio, incendio y daños denunciados por don Víctor Mejía Ruesta, denuncia ratificada en preventiva de fs. 5, no ha estado capacitado el Juez para expedir como lo hizo, luego de la práctica de algunas diligencias, el auto de fs. 13 vta. inhibiéndose del conocimiento de la causa o sea cortando el procedimiento, por considerar que no ha habido delito, ni siquiera intención delictuosa.

Este auto contrario a todas las normas y preceptos del procedimiento penal es nulo e insubsistente, como lo es el recurrido de fs. 18 del Tribunal Correccional de Piura que pronunciándose sobre él, y absolviendo un grado no previsto tampoco por la ley, lo desapruueba, como si fuera posible en algún caso su aprobación, por lo

que opino se declare NULO dicho recurrido, insubsistente el referido de fs. 13 vta. y se mande que por otro Juez Instructor se continúe la tramitación de esta causa con arreglo a ley.

Lima, diciembre 13 de 1946.

**Sotelo.**

### RESOLUCION SUPREMA

Lima, 30 de Diciembre de 1946.

Vistos; de conformidad en parte con el dictamen del Señor Fiscal y considerando: que no existe motivo para la inhibición del Juez Instructor el que debè continuar y poner fin a la instrucción con arreglo a ley: declararon NULO el auto recurrido de fojas dieciocho, su fecha treinta de octubre último, insubsistente el de fojas trece vuelta, su fecha tres del mismo mes y año, en la causa seguida contra Rogelio Villavicencio por los delitos de incendio y tentativa de homicidio en agravio de Víctor Mejía; mandaron se proceda en la forma indicada; y los devolvieron.

**Valdivia — Zavala Loaiza — Frisancho  
Fuentes Aragón — Lainez Lozada.**

Se publicó conforme a ley.

**Jorge Vega García, Secretario.**

Cuaderno No. 2388 de 1946.